

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 4º DE LA ORDENANZA
Nº 4350**

ORDENANZA Nº 4.107

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.600, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 1º.-** El otorgamiento de la Licencia Excepcional que regula esta Ordenanza, importa la expresa voluntad y consentimiento del agente público beneficiado de percibir su salario mensual, habitual y permanente con una quita o reducción del importe neto a cobrar por todo el tiempo de licencia efectivamente gozado y/o su proporcional aplicable en cada liquidación de haberes sin excepción alguna, en las proporciones que se indican a continuación : Cuarenta por ciento (40%) a los agentes menores de 50 años de edad; Treinta por ciento (30%) a los agentes comprendidos entre los 50 y 55 años de edad; Veinte por ciento (20%) a los agentes mayores de 55 años de edad”.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 3.600, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 8º.-** La remuneración total, mensual y permanente de los agentes públicos comprendidos en el Régimen Excepcional de Licencia que establece la presente Ordenanza, deberá liquidarse como si el agente estuviere prestando servicios en forma efectiva.-
A tales efectos, una vez liquidada la remuneración sobre el importe neto a cobrar, se aplicará la reducción autorizada por el presente Ordenanza, con excepción de las asignaciones familiares las que se pagarán en forma íntegra.”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Juan Carlos HIDALGO).-

g.d.